



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

RESOLUCIÓN N° **1221**
"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la Política Nacional de Manejo Integral de Residuos Sólidos, la cual atiende los requerimientos de la Ley 142 de 1994 donde se establece el servicio público de aseo; así como los decretos 2981 de 2013 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, donde se establece que los Planes de Gestión de Residuos Sólidos y Peligrosos, son instrumentos de planeación que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de estos residuos.

Que la institución elaboró este Plan bajo criterios de sostenibilidad y principios de solidaridad, como una herramienta para impulsar y promover iniciativas encaminadas al manejo de los residuos generados y la adopción de procesos de calidad de la gestión que minimicen los impactos generados como entidad del estado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos (PGIRS) de la universidad de Córdoba, el cual tiene el siguiente contenido:





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA

Grupo a a
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al personal responsable de las actividades de este plan, la obligatoriedad de cumplir con las mismas como parte de sus deberes funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades de este plan deberán ser incluidas dentro del Plan Operativo Anual de las dependencias correspondientes y su seguimiento se realizará dentro del sistema de seguimiento de planeación y se deberá presentar un informe de seguimiento anual.

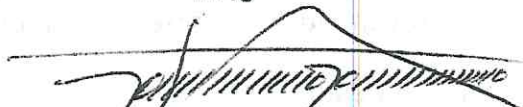
ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones del cronograma y presupuesto de este plan se podrán realizar en el proceso de elaboración de presupuesto y POA de cada vigencia, según las posibilidades presupuestales de cada año. No requerirá una nueva resolución a menos que se modifique la estructura del Plan.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los **10 5 FEB 2018**




JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector



